



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00250-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita requerir a unas entidades bancarias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Atendiendo a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir nuevamente a las entidades financieras **BANCO AGRARIO, FINANCIERA COMULTRASAN, COOPERATIVO COOPCENTRAL, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, FINANCIERA JURISCOOP, BANCO POPULAR y CORPBANCA** para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la parte demandada **JORGE ELIECER MEDINA MURILLO**, lo cual les fue comunicado a dichas entidades, a través del oficio No. **1212 del 28/06/2023**; haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Procédase por la Secretaría a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ef6ca907bfe842ed64b5da41cdcca829cd8ff05b9c3448700c32287b01eefe**

Documento generado en 17/04/2024 02:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>